



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



Subtanjalla
Ensamblar el Caudal

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 105-2024-GM/MDS

Subtanjalla, 05 de junio del 2024.



VISTO: Carta N° 056-2023-YDAC, de fecha 28 de diciembre del 2023, donde entrega el Expediente Técnico Denominado: "RECUPERACION DEL SERVICIO DE PROTECCION PARA ESTABILIZACION DE TALUD DEL SECTOR AMPLIACION II FAMILIA - AA.HH FERNANDO LEON DE VIVERO DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único de Inversiones N° 2571533, Informe N° 30-2024-MONITOR-PEMU/MDS de fecha 20 de mayo del 2024 emitido por el Monitor de obras, Informe N° 438-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS, de fecha 20 de mayo del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 0704-2024-GDU/NJGJ/MDS, de fecha 24 de mayo del 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informes Legal N° 338-2024/OAJ-MDS, de fecha 05 de junio del 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, en el Art. 18° numeral 18.1, establece que: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

El Artículo 34° numeral 34.1 y numeral 34.2, literal a), del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado por D.S. N° 377-2019-EF y D.S. N° 162-2021-EF establece lo siguiente:

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

- En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en



Subtanjalla
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) en el caso de consultorías de obras el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permite al órgano encargado de contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de interacción con el mercado.



Que, en atención al informe técnico emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MDS, indica que el Expediente **"RECUPERACION DEL SERVICIO DE PROTECCION PARA ESTABILIZACION DE TALUD DEL SECTOR AMPLIACION II FAMILIA – AA.HH FERNANDO LEON DE VIVERO DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA ICA – DEPARTAMENTO ICA"**, se encuentra APTO para continuar con el trámite: la evaluación cumple el requerimiento exigido por la Ley de Contrataciones de Estado y el artículo 6°, numeral 6.1, literal d) del Decreto Supremo 102-2007-EF, reglamento de la Ley de Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado el 19 de julio de 2007, modificado por el Decreto Supremo 038-2009-EF, publicado el 15 de Febrero de 2009, establece que Órgano Resolutivo es el Titular o la máxima autoridad ejecutiva en cada sector, Gobierno Regional o Gobierno Local y le corresponde autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los proyectos de Inversión Pública declaradas viables; concordante con el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por Resolución Directoral N° 001-201G-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones el numeral 29.1 del artículo 29° de establecer que la fase de ejecución de inversión, comprende de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente.



Que, mediante informe N° 1142-2023-GDU/NJGJ/MDS de fecha 03.11.2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano requiere la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico denominado **"RECUPERACION DEL SERVICIO DE PROTECCION PARA ESTABILIZACION DE TALUD DEL SECTOR AMPLIACION II FAMILIA – AA. HH FERNANDO LEON DE VIVERO DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA ICA – DEPARTAMENTO ICA"**.



La, Municipalidad Distrital de Subtanjalla y el Ing. **YACSON DELFIN AYBAR CARDENAS** suscriben el contrato N° 058-2023-MDS-GM de fecha 28 de noviembre del 2023, para la elaboración del expediente técnico denominado **"RECUPERACION DEL SERVICIO DE PROTECCION PARA ESTABILIZACION DE TALUD DEL SECTOR AMPLIACION II FAMILIA – AA. HH FERNANDO LEON DE VIVERO DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA ICA – DEPARTAMENTO ICA"** con un plazo de ejecución de 90 días calendarios.

Mediante mesa de partes ingresa el Expediente N° 9790-2023 de fecha 28 de diciembre del 2023, conteniendo la CARTA N° 056-2023-YDAC donde hace entrega del expediente técnico para su evaluación y conformidad.

Mediante informe N° 30-2024-MONITOR-PEMU/MDS de fecha 20 de mayo del 2024, el monitor de obra, concluye que el presupuesto de ejecución de obra tiene un valor referencial de S/ 1'061.501.49

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.
Tel: 056 - 402130 Telefax 056 - 402130



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



Subtanjalla
"Construimos el Cambio"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



(Un Millón Sesenta y Un Mil Quinientos Uno con 49/100 soles incluido gastos generales (10%), utilidad (5.00%) e IGV (18.00%); supervisión y liquidación asciende a S/ 40,900 00 (Cuarenta Mil Novecientos con 00/100 soles) incluidos IGV, elaboración de expediente técnico asciende a S/ 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 soles) incluido IGV, gestión de proyectos ascendente a S/ 36,000 00 (Treinta y Seis Mil con 00/100 soles) incluidos IGV, teniendo así un costo total de inversión de S/ 1` 168,401.49 (Un Millón Ciento Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Uno con 49/100 soles), cuya modalidad de ejecución es por contrata – a suma alzada y con un plazo de ejecución de obra de noventa (90) días calendarios, se tiene que la elaboración del Expediente técnico ha sido realizado por el Ing. YACSON DELFIN AYBAR CARDENAS el mismo que es responsable del diseño y calidad técnica de su contenido encontrándose acorde para su aprobación.



Mediante Informe N° 438-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 20 de mayo del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas, concluye que, habiéndose cumplido con la presentación de la elaboración de documento equivalente al expediente técnico, se recomienda continuar con el trámite correspondiente. Por lo que visto el Informe N° 30-2024-MONITOR-PEMU/MDS, la sub gerencia otorga conformidad al entregable del servicio de consultoría.



Mediante informe N° 0704-2024-GDU/NJGJ/MDS de fecha 20 de mayo del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que se deja responsabilidad de los ejecutores la compatibilidad del proyecto para programar y determinar el inicio de la obra. Otorgando la conformidad técnica del expediente denominado "RECUPERACION DEL SERVICIO DE PROTECCION PARA ESTABILIZACION DE TALUD DEL SECTOR AMPLIACION II FAMILIA – AA. HH FERNANDO LEON DE VIVERO DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA ICA – DEPARTAMENTO ICA"



PROYECTO	"RECUPERACION DEL SERVICIO DE PROTECCION PARA ESTABILIZACION DE TALUD DEL SECTOR AMPLIACION II FAMILIA – AA.HH FERNANDO LEON DE VIVERO DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA"
TIPO DE INVERSION	PROYECTO DE INVERSION
CODIGO UNICO DE INVERSION	2571533
CENTRO POBLADO	SUBTANJALLA
MODALIDAD DE EJECUCION	Administración Indirecta – Por contrata
PRESUPUESTO DE FICHA TECNICA	S/ 465,178 97
MONTO DE EJECUCION DE OBRA	S/ 1`061,501.49
COSTO TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSION	S/ 1`168,401.49
PLAZO DE EJECUCION	90 Días Calendarios
VIGENCIA DE PRECIOS	26/03/2024

Que, con Informe Legal N° 338-2024/OAJ-MDS, de fecha 05 de junio del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que resulta **VIABLE** continuar el trámite de Aprobación de Expediente Técnico del Proyecto Denominado "RECUPERACION DEL SERVICIO DE PROTECCION PARA ESTABILIZACION DE TALUD DEL SECTOR AMPLIACION II FAMILIA – AA. HH FERNANDO



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



Subtanjalla

"Reconstruyendo el Cambio"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

LEON DE VIVERO DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA ICA – DEPARTAMENTO ICA", con Código Único de Inversiones N° 2571533, en tal sentido debe emitirse acto resolutivo previo para la aprobación respectiva, merito a la evaluación técnica que asume la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Estando los fundamentos expuestos, y con las facultades conferidas por el D.S. N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-ALC/MDS de fecha 03 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el expediente técnico del proyecto denominado: "RECUPERACION DEL SERVICIO DE PROTECCION PARA ESTABILIZACION DE TALUD DEL SECTOR AMPLIACION II FAMILIA – AA. HH FERNANDO LEON DE VIVERO DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA ICA – DEPARTAMENTO ICA", con Código Único de Inversiones N° 2571533, con un costo total de inversión de **S/. 1'168,401.49 (Un Millón Ciento Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Uno con 49/100 Soles)**. Siendo el plazo de ejecución por Noventa (90) días calendarios, ejecución por Administración Indirecta – por Contrata.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Desarrollo Urbano en coordinación con la Subgerencia de Obras Públicas, cumplan con realizar las acciones administrativas, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, en el marco de la normativa de la materia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ABOG. JOSÉ LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL